


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 1/6 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.


Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.648 de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **GUSTAVO DANIEL SALA**, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, identificado con la cédula de extranjería No. 699.483, obrando como representante legal de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., constituida mediante escritura pública No. 6635 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley e **IVAN RODRIGUEZ**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 890.101.553-4 Obrando como representante legal de JANSSEN CILAG S.A., identificada con NIT. 890.101.553-4 quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

Parágrafo: LA FACULTAD y LA EMPRESA entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.


SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA EMPRESA.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en LA EMPRESA, de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los periodos académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará “Términos de Referencia”. **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a LA EMPRESA con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por periodo académico que sea requerido por LA EMPRESA **3.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por LA EMPRESA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 2/6 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.

el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.5.** Garantizar a LA EMPRESA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías. **3.1.9.** Entregar a LA EMPRESA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.1.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **3.2. DE LA EMPRESA:** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada periodo académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como “Términos de Referencia”. **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA EMPRESA en sus manuales operativos. **3.2.4.** Brindar colaboración a través del Coordinador general de LA EMPRESA, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.5.** Asignar al Coordinador General de LA EMPRESA, la calidad de Coordinador de la práctica. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de “Convenio de Práctica”; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna, pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA EMPRESA **3.2.10.** Respetar los derechos de autor que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los derechos morales se radicarán en cabeza suya. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **3.2.12.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 3/6 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. - Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA EMPRESA los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por LA EMPRESA **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por LA EMPRESA para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con LA EMPRESA, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA EMPRESA una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de LA EMPRESA o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a la EMPRESA durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas, así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez genera la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Acuerdo 008 de 2008 Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones académicas.


Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: LA EMPRESA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES. – El número de estudiantes por cada periodo académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA EMPRESA.

SEXTA. SUPERVISIÓN. – LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual LA EMPRESA brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. – LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a LA EMPRESA la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| Página 4/6 | | |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.

por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. – La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA EMPRESA.


NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. – Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán por lo establecido en la Resolución número 3546 de 2018, modificada por la Resolución No. 623 de 2020 del Ministerio de Trabajo y en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de que una tesis de grado contenga información de LA EMPRESA, el estudiante deberá contar con autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO. – El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN. – El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **10.4.** En caso de que LA EMPRESA, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del convenio, sus socios, afiliados, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales. **10.5** Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, en cualquier tiempo, sin indemnización alguna y mediante simple aviso por escrito, en los siguientes casos: a) Cuando alguna de las Partes utilice o haya utilizado mano de obra infantil en una forma violatoria del Convenio 138 sobre la edad mínima de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus modificaciones y adiciones. B) Cuando alguna de las Partes, sus accionistas, gerentes, directivos o funcionarios, sea incluido en la Specially Designated Narcotics Traffickers emitida por Office of Foreign Assets Control de los Estados Unidos de América, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, o sea formalmente investigado por la Fiscalía o acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas. C) Cuando alguna de las Partes, sus accionistas, gerentes, directivos o funcionarios, sea investigado por la Fiscalía o acusado ante un juez, por actos de corrupción o cualquier otro delito contra la administración pública.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 5/6 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.

algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción y la conciliación, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato. En el caso de no llegar a un acuerdo, las Partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN. – Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMO CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. – El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTA. USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES – Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.


DECIMO SEXTA. DOMICILIO. – Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

DÉCIMA OCTAVA: LEYES ANTICORRUPCIÓN: Ninguna de las Partes realizará acciones que estén prohibidas por las leyes locales y demás leyes anticorrupción (colectivamente “Leyes Anticorrupción”) que puedan ser aplicables a una o ambas Partes del Contrato. Sin limitar lo anterior, ninguna de las Partes realizará pagos, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor a un funcionario de gobierno o empleado de gobierno, a un funcionario de partido político o candidato a un cargo político ni a otro tercero relacionado con el objeto del Contrato, de manera que pueda implicar un incumplimiento de las Leyes Anticorrupción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la FACULTAD cumplirá con el Estatuto Anticorrupción normado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información, los datos y la documentación que sea intercambiada por las Partes o revelada por una de ellas conforme a este contrato, será reconocida como Información Confidencial, propiedad de quien la origine o produzca. Esta obligación permanecerá en vigencia mientras se ejecute el Contrato y durante los cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. La Información Confidencial no podrá ser divulgada o utilizada para fines diferentes de los previstos por las Partes en sus relaciones comerciales, sin la autorización previa, expresa y otorgada por escrito por parte de su propietaria. las Partes tomarán todas las medidas que sean necesarias para proteger la Información

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 6/6 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JANSSEN CILAG S.A.

Confidencial y prevenir su divulgación no autorizada, observando a tales efectos, como mínimo, la misma diligencia que utilizaría para proteger su información más sensible.

La parte que reciba Información Confidencial será responsable frente a la otra, por toda y cualquier incorrecta utilización y/o divulgación de la misma, por parte de sus empleados y/o asesores. En consecuencia, la parte que reciba la Información Confidencial deberá hacer saber a sus empleados y/o asesores acerca del carácter de la misma, y de las consecuencias de su indebida utilización y/o divulgación.

Parágrafo primero: La Información Confidencial incluye, pero no se limita a, los precios de venta de los Productos, planes de lanzamientos de los que tenga conocimiento el Cliente y estrategias comerciales en general. No quedan comprendidos dentro de esta Cláusula los datos e informaciones registradas en las oficinas de registro público o que sean del conocimiento público.

Parágrafo segundo: Terminado el Contrato, las Partes deberán proceder a la devolución de la Información Confidencial, sin perjuicio de la obligación de mantener reserva sobre ésta durante los cinco (5) años siguientes, luego de la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes declaran que la firma electrónica de este documento es válida y por ende aceptan estar legalmente obligadas con los términos y condiciones aquí previstos. Las Partes acuerdan que la firma electrónica no requerirá de certificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.



GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



[Gustavo Sala \(17 Dec. 2021 13:39 EST\)](#)

GUSTAVO DANIEL SALA
REPRESENTANTE LEGAL
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.



[Ivan Rodríguez \(17 Dec. 2021 13:50 EST\)](#)

IVAN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN CILAG S.A.











[1473951] Practicas Estudiantes 2020 - Universidad Nacional de Colombia

Informe de auditoría final

2021-12-17

| | |
|--------------------|--|
| Fecha de creación: | 2021-12-16 |
| Por: | J&J ICD System (icdsup@its.jnj.com) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAA56Y2MWfXEaKaeRvU7Is_nfEpyGUu60_j |

Historial de “[1473951] Practicas Estudiantes 2020 - Universidad Nacional de Colombia”

-  J&J ICD System (icdsup@its.jnj.com) ha creado el documento.
2021-12-16 - 2:00:40 GMT- Dirección IP: 199.65.128.82.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Giovanni Garavito Cárdenas (decanatur_fcbog@unal.edu.co) para su firma.
2021-12-16 - 2:01:29 GMT
-  Giovanni Garavito Cárdenas (decanatur_fcbog@unal.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-16 - 13:33:19 GMT- Dirección IP: 74.125.210.130.
-  Giovanni Garavito Cárdenas (decanatur_fcbog@unal.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-16 - 14:34:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 168.176.238.52.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Gustavo Sala (gsala@its.jnj.com) para su firma.
2021-12-16 - 14:34:33 GMT
-  Gustavo Sala (gsala@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-17 - 1:23:24 GMT- Dirección IP: 172.225.238.104.
-  Gustavo Sala (gsala@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-17 - 18:39:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.114.13.83.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ivan Rodriguez (irodri75@its.jnj.com) para su firma.
2021-12-17 - 18:39:24 GMT
-  Ivan Rodriguez (irodri75@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-17 - 18:49:46 GMT- Dirección IP: 190.84.117.109.
-  Ivan Rodriguez (irodri75@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-17 - 18:50:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.84.117.109.

✔ Acuerdo completado.
2021-12-17 - 18:50:20 GMT